

Emitido dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Urbanismo, Obras, Patrimonio y Personal, en reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2002, que obra en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial "El Monte" que se corresponde con el Sector SU R.4 de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Miguel de Abona, 1ª fase, redactado por D. Juan Luis Hernández Cabrera y promovido por la Comunidad de Herederos Hernández Calzadilla.

Segundo.- Publicar íntegramente el texto definitivo de las Ordenanzas del Plan Parcial "El Monte" en el Boletín Oficial de Provincia, a efectos de su entrada en vigor.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarto.- Notificar a la Comunidad de Herederos Hernández Calzadilla.

San Miguel de Abona, a 20 de marzo de 2003.-  
El Alcalde-Presidente, Arturo Eugenio González Hernández.

#### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz**

**1680** *EDICTO de 8 de abril de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal lec. 2000 nº 0000266/2002.*

D./Dña. Rafael Sancho Verdugo, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Que se une en hoja aparte.

Vistos, por el Sr./a. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz y su Partido, los presentes autos de juicio verbal lec. 2000, bajo el nº 0000266/2002, seguidos a instancia de D./Dña. Gloria Pérez Domínguez, representado por el Procurador D./Dña. Rafael Hernández Herreros, y dirigido por el Letrado D./Dña. Kepa Ormaeche E., contra D./Dña. Wolfgang Gustav Trene, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que se une en hoja aparte.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Puerto de la Cruz, a 8 de abril de 2003.- El/la Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
nº Dos de Puerto de la Cruz  
Juicio verbal de desahucio nº 266/2002

#### SENTENCIA

En Puerto de la Cruz, a veinticinco de febrero de dos mil tres.

Vistos por mí, Dña. Raquel Díaz Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago nº 266/2002, promovidos a instancia del Procurador D. Rafael Hernández Herreros, actuando en nombre y representación de Dña. Gloria Pérez Domínguez, y asistida del Letrado D. Kepa Ormaeche Echevarría, contra D. Wolfgang Gustav Trene, declarado en situación procesal de rebeldía, dicto la presente en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda inicial de las presentes actuaciones presentada por el Procurador D. Rafael Hernández Herreros, actuan-

do en nombre y representación de Dña. Gloria Pérez Domínguez, contra D. Wolfgang Gustav Trenz, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declarar haber lugar al desahucio, resolviendo el contrato de arrendamiento de fecha 1 de agosto de 2001 que sobre los locales de negocio, que forman una unidad, situados en la calle Enrique Talg, 16, de Puerto de la Cruz, existía entre la actora y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo desaloja dentro del término legal; todo ello con expresa imposición de las costas al demandado.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.